



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE II.PP.
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA PARTICULAR

14 DIC 2020

SALIDA Nº 1490

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dirección General de
Ejecución Penal y Reinserción Social

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA: 14 de diciembre de 2020

ASUNTO: Protocolo de Seguridad Navidad 2020

Sr./Sra. Director/a

Partiendo del análisis de las incidencias e incidentes regimentales acaecidos durante el presente año, se considera necesario que a la recepción del presente oficio, todos los Directores/as y Subdirectores/as de Seguridad lleven a cabo una revisión y actualización de la normativa reguladora del funcionamiento de los diferentes departamentos así como de los procedimientos de seguridad implementados, haciendo especial hincapié en los aspectos que se reflejan a continuación:

1. Revisión de los sistemas activos y pasivos de seguridad.-

- Conforme a lo establecido en el oficio de fecha 13/01/1999¹, todos los miércoles se debe realizar un chequeo minucioso y pormenorizado de todos los medios activos y pasivos de seguridad existentes en el centro penitenciario, cuyo resultado debe ser participado, todos los jueves, a Coordinación de Seguridad.
- Asimismo, se especifica que será el Subdirector o Subdirectora de Seguridad la persona responsable de este chequeo, quien deberá establecer el procedimiento oportuno que garantice la revisión y el control del estado de los medios pasivos (*muros, vallas, concertinas, barrotes, portones...*) y el funcionamiento de los medios activos (*CCTV, Video-sensores, Barreras microondas, Barreras Infrarrojos, Volumétricos, DTR, Cables microfónicos, arcos detectores, Sistemas de grabación, Sistema de Iluminación...*), debiendo supervisar personalmente la actuación del personal designado para la revisión y activación de los diferentes sistemas.

¹ Se adjunta en anexo I



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dirección General de
Ejecución Penal y Reinserción Social

2. Coordinación con el responsable de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado encargado de la vigilancia exterior del centro penitenciario.-

- El artículo 63 del Reglamento Penitenciario dispone que el/la directora/a del centro penitenciario despachará diariamente con el Jefe de la guardia exterior, quien deberá informarle de las incidencias del servicio y recibir las indicaciones del Director para:
 - Revisar los procedimientos de seguridad existentes y mejorar la coordinación ante posibles incidentes que puedan afectar a la seguridad exterior o interior del establecimiento.
 - Establecer pautas para la revisión periódica de los elementos pasivos y activos de seguridad por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad encargados de la vigilancia exterior, debiendo dejar constancia de las mismas así como de las deficiencias observadas.

3. Aspectos relacionados con medidas de seguridad interior.-

- El Director/a, Subdirector/a de Seguridad y Jefes/as de Servicios deberán supervisar que las medidas de seguridad previstas en el artículo 65 del Reglamento Penitenciario, se lleven a cabo conforme a la programación establecida y con el debido rigor.
- Además de lo anteriormente señalado, se deberá regular por escrito las premisas que se reflejan a continuación:

a) Control de llaves:

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 310.c. del Reglamento Penitenciario de 1981, vigente conforme a lo establecido en la disposición transitoria del RP de 1996 dispone que *"los funcionarios... deberán conservar en su poder las llaves correspondientes, practicando personalmente las operaciones de apertura y cierre de puertas."*

b) Requisas e inspecciones de locales y dependencias de uso común:

- El epígrafe 2.1.2 de la Instrucción 3/2010 establece que *"al menos dos veces por semana se requisarán todas y cada una de las dependencias del centro, y diariamente, aquellas que se considere necesario en función*



de las características de los internos que albergan o por ser puntos más vulnerables”.

- *Con respecto a esta medida, es preciso hacer hincapié en la necesaria revisión periódica de aquellos locales o dependencias a los que se accede de manera puntual o no habitual.*

c) Requisas e inspecciones de patios:

- El epígrafe 2.1.2 de la Instrucción 3/2010 dispone que *“en todo caso, antes de la apertura de la población reclusa y después de la subida a celdas, se revisarán todas las dependencias comunes (patios, salas de TV, comedores...), debiendo comprobar que se encuentran en perfecto estado”.*
- Los lanzamientos desde el exterior, así como la irrupción de nuevas tecnologías, y especialmente, la constatación de la utilización de drones para la introducción de sustancias estupefacientes, teléfonos móviles y otros objetos prohibidos en el interior de los centros penitenciarios, requiere un cumplimiento exhaustivo de la premisa citada en el párrafo anterior, por lo que los Subdirectores/as de Seguridad y los Jefes/as de Servicios velarán y supervisarán que diariamente, de forma previa a la apertura de los patios, tanto en el turno de *mañana* como en el turno de *tarde*, se lleve a cabo una **revisión exhaustiva de los patios** que posibilite la detección y requisa de cualquier objeto prohibido que pudiera haber sido introducido a través de los métodos anteriormente señalados, debiendo dejar constancia de esta revisión en el modelo de *parte* recogido en el Anexo II del presente oficio, así como en el **libro de incidencias** del departamento.

d) Rondas nocturnas:

- La Instrucción 3/2010 atribuye al Jefe/a de Servicios la responsabilidad de verificar la correcta ejecución de las rondas nocturnas, quien será el responsable de establecer los horarios para su realización con una periodicidad no superior a las dos horas, y no superior a una hora, en los departamentos de régimen cerrado o especial.
- Además de lo anteriormente señalado, el Jefe/a de Servicios deberá supervisar durante el turno de noche que todos los funcionarios y funcionarias se encuentren presentes en los departamentos que tengan asignados, salvo que expresamente sean requeridos por este para que se personen en otra dependencia, por motivos debidamente justificados, circunstancia que deberá quedar reflejada en los libros de incidencias.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dirección General de
Ejecución Penal y Reinserción Social

4. Medidas preventivas orientadas a la evitación de la introducción y consumo de sustancias estupefacientes.-

- Conscientes de que las fechas navideñas que se aproximan son especialmente difíciles para la población reclusa y, en especial, para quienes presentan conductas de riesgo, es absolutamente necesario intensificar las medidas que a continuación se relacionan, y que por parte de la dirección se vele por su cumplimiento de la forma más rigurosa y efectiva posible:

- a) Se planificará la realización de cacheos integrales sobre aquellas personas que hayan celebrado comunicaciones especiales "vis a vis", sobre las que existan antecedentes o sospechas de tráfico/consumo de droga, circunstancia esta que deberá reflejarse de manera individualizada en la motivación del parte de cacheo integral, recogido en el protocolo para el cacheo con desnudo integral de 9 de marzo de 2005.

A estos efectos, se examinará la planificación de las comunicaciones que se realicen y se tomarán individualmente todas y cada una de las medidas de control sobre los comunicantes que las circunstancias aconsejen.

- b) Control sobre los reingresos de permiso sobre quienes se sospeche que pueden aprovechar su disfrute para introducir drogas y otras sustancias prohibidas en el establecimiento. A efectos de controlar debidamente la situación, las subdirecciones de tratamiento y seguridad planificarán de forma coordinada las salidas y reingresos de los permisos, que hayan de ser disfrutados. En el caso que fuere preciso, se tomarán todas y cada una de las medidas que contempla la Instrucción 3/2011.
- c) Organizar la dispensa de medicamentos de forma tal que la cantidad de fármacos a entregar, para tratamiento no directamente observado, sea la menor posible y se realizará una planificación para el control de dicha medicación, tanto por personal del área de sanidad como de seguridad, en perfecta coordinación, tomándose las medidas disciplinarias o sanitarias que correspondan ante las desviaciones observadas.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Dirección General de
Ejecución Penal y Reinserción Social

5. Medidas orientadas a la prevención de suicidios:

- Se tendrá en máxima consideración, en general, la ejecución de las medidas contempladas en el Programa Marco de Prevención de Suicidios ² y, especialmente, de las indicaciones y estrategias recogidas en el escrito del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social, de fecha 1 de octubre de 2020.
- Asimismo, previamente al inicio de las fiestas navideñas, los Equipos Técnicos y la Junta de Tratamiento estudiarán y revisarán la situación de todos y cada uno de los internos e internas con conductas y factores de riesgo suicida (tentativas previas, haber estado o estar actualmente en PPS, ausencia de apoyo familiar, situaciones de limitaciones regimentales, etc.), reactivando los protocolos de prevención en todos los casos que procedan tras el mencionado estudio.

El/la directora/a del centro penitenciario elaborará un informe en el que se recogerán las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo regulado en el presente oficio, así como los resultados obtenidos, informe que será remitido a la Dirección de Seguridad Interior a través del correo electrónico dseguridad@dgip.mir.es antes del día 13 de enero de 2021.

Madrid, 14 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL
Y REINSERCIÓN SOCIAL



Miguel Ángel Vicente Cuenca

² Instrucción 5/2014